

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9 00), FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15 00).



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa al frente del Ejército, habiendo pernoctado ayer en Beasain, y hoy probablemente en Alsasua.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos referentes a la insurrección carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

SAN SEBASTIAN 26, 12:15 t.—Guerra Febrero 26, 3:40 t.—Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros:

BEASAIN 25.—S. M. ha llegado a este punto sin novedad. Se han presentado a indulto en el día de hoy al tercer Cuerpo el segundo batallón guipuzcoano con su Teniente Coronel y dos compañías, la escolta de la Diputación de Guipúzcoa y 260 individuos de diferentes batallones, todos con armas. Dos compañías con armas al General en Jefe de la Izquierda en este punto. Se han cogido en Alau varios Oficiales, tres cañones de grueso calibre, cajones de municiones.

SAN SEBASTIAN 26, 7:10 n.—Guerra Febrero 26, 9:25 n.—Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros:

BEASAIN 26.—Además de las pre-

sentaciones a que se refiere mi telegrama anterior, en este momento, nueve de la mañana, recibo noticia del General Loma anunciándome habérsele presentado en Lecumberri el batallón de Aguirre, el General Marqués de Santa Eulalia, con otros Jefes y Oficiales, incluso dos Oficiales de la guardia de D. Carlos, y unos 300 individuos sueltos con la brigada de transportes. El titulado Teniente General Ezaña ha sido muerto a media legua de Lecumberri por individuos del batallón de Aratia. Están disueltos los batallones vizcainos y guipuzcoanos.

El General Martínez Campos da cuenta de las mismas presentaciones a que el anterior telegrama se refiere, y añade que el General Villegas recoge todo el material de Artillería y demás efectos que el enemigo ha ido abandonando por el camino y dejando en los caseríos en gran cantidad.

SAN SEBASTIAN 26, 2:15 t.—Guerra, Febrero 26, 6:55 t.—Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros y Subsecretario de Guerra:

BEASAIN 26.—En este momento ocho de la mañana, sale S. M. para Alsasua.

IRUN 26, 1:5 t.—Guerra Febrero 26, 3:50 t.

ONDARRAITZU 23.—Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda Ministro Guerra:

Por confidencia acabo de saber que el Pretendiente estaba ayer en Venta Dona María. En la de Barutain hubo un choque entre 90 carlistas que iban a presentarse y una fuerza de caballería que quiso detenerlos, resultando cinco ginetes heridos. Los infantes continuaron su marcha a Pamplona.

PAMPLONA 26, 11:20 n.—Guerra Febrero 26, 11:40 noche.—General Martínez Campos Ministro Guerra:

«En los Barrios se han presentado hoy a indultar Malins unas 1.000 hamacas. En esta plaza, en el Cortijo en Orcaín 41 individuos y cuatro Oficiales de guías del Hamalo Rey. En Olive hay tres batallones carlistas con el Brigadier Iturralde, que vendrán mañana, según me avisa. Se anuncia la venida de otro batallón. Es tan grande el número y tanto los que aquí había, que no puedo precisar cuántos son los presentados.»

VITORIA 26, 10:40 m.—Guerra Febrero 26, 2:27 tarde.—General encargado del despacho al Subsecretario Guerra:

«Ayer se presentó a indulto con armas en Bilbao toda la compañía de Lequeitio. Hoy lo efectuará del mismo modo la de Deva, además de dos Oficiales y 17 individuos armados de varios batallones.»

BAYONA 26, 6:45 t.—Madrid 26 Febrero, 9:20 n.—Cónsul general Presidente Consejo Ministros:

«Por la gendarmería francesa de los Alduides han sido deteni los 109 carlista, de los cuales 42 estaban vestidos de paisano y provistos de documentos falsos, y 67 de uniforme. Entre estos últimos se encuentran los titulados Generales Bosque, Lopez Caracual, L'argento de Vela y Ontiveros con tres caballos.

Se remiten a Mauleon a disposición del Subprefecto. Por la gendarmería de Bidarrey se detuvieron también 76 carlistas, 35 de paisano y 41 de uniforme. En la parte de Banca han sido detenido seis, entre ellos un Teniente Co-

ronel, un Cura y tres Oficiales, siendo todos conducidos a Mauleon.

La desercion aumenta de dia en dia. Una lancha con siete carlistas y un Oficial, se han entregado al vapor Parthen Sebastian. En Ordax se presentaron ayer 13 carlistas de la faccion de Navarra, tres de ellos con armas y uno con armas y caballo.»

BAYONA 26, 10:40 n.—Guerra 27 Febrero, 2:4 mañana.—Cónsul general a Presidente Consejo Ministros. Madrid.

El Comandante general de la division de reserva, en telegrama que acaba de recibir, me dice lo que sigue:

«URDAX 26 Febrero 1876.—Operando en combinacion con el General en Jefe, y según sus instrucciones, salgo en este momento con ocho batallones y 10 piezas sobre Elizondo para prolongar la línea hasta Santisteban ó Almandor y caer sobre Velate; aquí ha quedado con dos batallones y dos piezas el Coronel del Regimiento de Cuenca, señor Aguilar.

Noticias de los Alcaldes de los pueblos vecinos comprueban que en el campo carlista reina completa descomposicion, y que han entrado en Francia Iparraquirre, Cavero y Benavides. Gran parte de la faccion se dirige hácia Olague.

—D. O. de S. E.—El Comandante de Estado Mayor, Manuel Benitez Bernal.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de las 6:30 de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Bayona 27 de Febrero, 12 noche. — Madrid 28 de idem 2 de la madrugada. — El Cónsul General al Presidente del Consejo de Ministros. — ¡Viva el Rey! Gloria á su Gobierno y láuros por el Ejército.»

Perdone V. E. mi entusiasmo, pero creo que la guerra ha concluido. Llamado por el General Pourcet, llego de confidenciar con él. Su objeto era manifestarme la entrada de 3.000 carlistas en San Juan de Pie de Puerto, entre los cuales se cree está D. Carlos. Que otros 1.000 llegaban por Baigorgu, y que á centenares penetraban por los Alduides, el General Pourcet pide mi cooperacion para trasportar los víveres, por que se reclaman con urgencia en vista de la gente que hay, y de la que mañana se espera. He llamado al Comisario Corral, y le he puesto á disposicion del Intendente militar de Bayona.»

Lo que hago público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O.

Ignacio del Valle.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas para la adjudicacion de los pastos concedidos al pueblo de Puebla de Beleña en el monte de sus propios por falta de licitadores, se señala para la tercera el dia 4 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, la que se verificará bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 150 pesetas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 43.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adjudicacion de los pastos concedidos al pueblo de Gualda en el monte de sus propios, se señala para la celebracion de la tercera el dia 4 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, la que se verificará bajo las condiciones de las anteriores y tipo de 75 pesetas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la enagenacion de los pastos concedidos al pueblo de Torre-mocha del Pinar en el monte de sus propios, se señala para la tercera el dia 3 del próximo mes de Marzo y la hora de

las doce de su mañana, que se verificará bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores y tipo de 200 pesetas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 45.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adjudicacion de los pastos concedidos en el monte de los propios del pueblo de Turmiel, se señala para la celebracion de la tercera el dia 3 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, la que se verificará bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 75 pesetas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Negociado de Territorial.

RENOVACION de las Juntas periciales.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes aclaratorias vigentes, dentro del mes de Febrero de cada bimestre deben renovarse las Juntas periciales que entienden en la evaluacion de la riqueza contribuyente; y

con el fin de que en la que debe hacerse en el presente año se guarde la uniformidad debida, y no se cometan faltas que habrian de distraer de otros servicios preferentes á la Administracion y á los municipios, ha acordado esta Jefatura económica, dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Las Juntas periciales se componen de un número de repartidores igual á los individuos que tenga el Ayuntamiento, y de tantos suplentes como sea la mitad de los repartidores, y en ellas tienen representacion los hacendados forasteros: El servicio de las Juntas es gratuito y obligatorio, y dura cuatro años, renovándose por mitad cada dos ó sea al bimestre:

2.ª La renovacion que actualmente ha de hacerse es la del personal que entró en las mismas en el bienio de 1872, y tambien se cubrirán las bajas que del correspondiente al bimestre de 1874 resulten de falta ó incompatibles, por fallecimiento, por ocupar otros cargos incompatibles ó por otras causas:

3.ª A los Ayuntamientos corresponde el nombramiento de la mitad de los repartidores y de los suplentes, y á la Administracion, el de la otra mitad, y tanto en el uno como en el otro caso, deben elegirse entre los contribuyentes que representen mayores, medias é ínfimas cuotas de contribucion, y que á la vez sean de probidad y de concimientos en los diversos ramos de la evaluacion de la riqueza. Así para el nombramiento que hagan las Corpora-

ciones, se propone en terna que han de dirigir á la Administracion, tendrán presente que suponiendo un Ayuntamiento que conste, con arreglo á la ley, de nueve individuos, deben formular el nombramiento y la propuesta en esta forma:

	Repartidores.	Suplentes.
Se compone la Junta de.....	9	5
Salen de la renovacion de 1872.....	4	2
QUEDAN DE LA DE 1874...	5	3

Deben renovarse.

Del bienio de 1872.....	4	2
Idem del de 1874 por bajas.....	2	1

TOTAL QUE HAN DE RENOVARSE.....

Correponde nombrarlos.

Al Ayuntamiento.....	3	2
A la Administracion....	3	1
TOTAL IGUAL.....	6	3

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades nombra:

Peritos.

D.
D.
D.

Suplentes.

D.
D.
Y para la eleccion que por su par-

te debe hacer el Sr. Jefe económico, propone el Ayuntamiento:

Para peritos.

1.ª terna. { D.
D.
D.
2.ª..... { D.
D.
D.
3.ª..... { D.
D.
D.

Para suplentes.

Única... { D.
D.
D.

La propuesta en esta forma redactada, y despues de hecho el nombramiento por el Ayuntamiento, se dirigirá á esta Administracion económica, la que comunicará inmediatamente despues al Municipio la eleccion que haga por su parte, con encargo de que se constituya la Junta inmediatamente, para que pueda dar principio á la formacion de los apéndices á los amillaramientos, y á los demás trabajos que son de su competencia.

4.ª Los Sres. Alcaldes en el doble carácter de Presidentes y encargados de ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos, y en el de encargados tambien de esta Jefatura económica, en el momento que reciban el nombramiento que haga la Administracion, comunicarán de oficio á todos los repartidores y suplentes nombrados su respectivo nombramiento, pudiendo dirigirlo á los ausentes de la localidad, y á los que se elijan en el concepto de forasteros por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residan, y precedido que sea este requisito, y el de oír y resolver el Ayuntamiento las escusas que los nombrados presenten, procederán como se deja dicho en la última parte de la prevencion anterior, á constituir definitivamente las expresadas Juntas, y teniendo entendido, que únicamente puede escusarse el servir los cargos de repartidor y suplente por estos medios: 1.º Por haber cumplido sesenta años de edad: 2.º Por imposibilidad física, notoria ó acreditada en forma: 3.º Por el ejercicio de un servicio ó empleo público civil ó militar: 4.º Por hallarse avecindado á más de una legua de distancia del pueblo: 5.º Por ausentarse por más de dos meses, y á una distancia mayor de tres leguas: Y 6.º Por haber aceptado el cargo de repartidor en otro pueblo. El Ayuntamiento, en término de cuatro dias, resolverá las solicitudes de excepcion que se le presenten, y su decision será ejecutoria, si dentro de otros cuatro dias, á contar desde el en que se notifique, no se ha acudido en alzada á esta Administracion.

5.ª Las ternas con los datos y aclaraciones que contiene la prevencion anterior han de remitirse por los Ayuntamientos á esta Administracion económica á más tardar á los ocho dias siguientes al en que se publique esta orden circular en el Boletín oficial de la provincia, teniendo muy presente que los Ayuntamientos que falten en cualquier forma en la ejecucion de esta

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 28 DE FEBRERO DE 1876.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama de hoy, y hora de las 3 de la tarde, me dice lo que sigue:

«Anoche á las 12 dirigió Lizárraga una carta al General Pourcet, anunciándole que vencido por la adversa fortuna, renunciaba D. Carlos á una lucha inútil, y pedía hospitalidad á la Francia, en cuyo territorio penetraría á las 9 de la mañana de hoy por Arnegui. Verificado ya esto, está pues, definitivamente terminada la guerra civil. ¡¡Viva el Rey!!»

Lo que he dispuesto publicar por *Boletín extraordinario* para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O.

IGNACIO DEL VALLE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy y hora de las 3:25 de la tarde, me dice lo siguiente:

«Para celebrar el fausto suceso de la Paz que ha comunicado ya á V. S. el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, disponga V. S. que por tres dias, á partir del de hoy, haya colgaduras é iluminaciones, en señal de público regocijo.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público, esperando de su acreditado patriotismo responderá gustoso á esta tan justa invitacion, en señal de gran regocijo, por un suceso que nos proporciona la Paz tan deseada por todos.

¡¡Viva el Rey D. Alfonso XII!! ¡¡Viva el Ejército!! ¡¡Viva España!!

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O.

IGNACIO DEL VALLE.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CORRESPONDIENTE AL LUNES 28 DE FEBRERO DE 1876.

Gobierno de Provincia.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de hoy, y hora de las 3 de la tarde, me dice lo que sigue:
«Ayer a las 12 dirigí a V. E. una carta al General Ponce, anunciándole que venido por la adversa fortuna, renunciaba D. Carlos a una lucha inútil, y pedía hospitalidad a la Francia, en cuyo territorio penetraría a las 9 de la mañana de hoy por Arregui. Verificado ya esto, esta pues, definitivamente terminada la guerra civil. ¡Viva el Rey!»
Lo que he dispuesto publicar por Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O.

IGNACIO DEL VALLE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy y hora de las 3:25 de la tarde, me dice lo siguiente:
«Para celebrar el fausto suceso de la Paz que ha conculcado ya a V. E. el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, dispongo V. E. que por tres días, a partir del de hoy, haya colgaduras e iluminaciones, en señal de público regocijo.»
Lo que he dispuesto se anuncie al público, esperando de su acudido patriotismo responderá gustoso a esta tan justa invitación, en señal de gran regocijo, por un suceso que nos proporciona la Paz tan deseada por todos.
¡Viva el Rey D. Alfonso XIII!!! ¡Viva el Ejército!!! ¡Viva España!!!
Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O.

IGNACIO DEL VALLE.

servicio, ya dilatando más allá del plazo señalado el nombramiento de los repartidores y suplentes que les compete, ya la resolución de las reclamaciones que por los nombrados se presenten, ya dejando de remitir las ternas á esta Administración, pueden ser multados en cantidad de 50 á 500 pesetas, segun las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, responsabilidad que la Administración no podrá dispensarse de hacer efectiva, si se falta al cumplimiento de lo mandado.

Con estas prevenciones, entiende que no se creará duda para la ejecución inmediata de este servicio, y por lo tanto espera que dentro de los plazos que se señalan, se cumplirán por los Ayuntamientos todos de la provincia.

Guadalajara 18 de Febrero de 1876.
—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

APÉNDICES Á LOS AMILLARAMIENTOS.

CIRCULAR.

Estando vigentes aun los actuales amillaramientos de la riqueza, y no siendo lícito en modo alguno renovarlos ni rectificarlos hasta por una disposición de carácter general se acuerde así por la superioridad, se hace preciso que den principio los trabajos preparatorios para la derrama de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1876-77, y por consiguiente, á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia hoy existente, de tal manera, que se eviten las faltas que ordinariamente se cometen, y sean la verdadera expresión de la base contributiva del impuesto. Y á la mira de que servicio de tan vital importancia se lleve á cabo dentro del término y con sujeción á las reglas establecidas, esta Jefatura económica ha acordado circular las siguientes á que se atenderán los Ayuntamientos y las Juntas periciales:

1.^a Inmediatamente despues que llegue á poder de los Ayuntamientos el *Boletín oficial* en que se publique esta orden circular, los mismos con las Juntas periciales darán principio á la formación de los apéndices á los amillaramientos actualmente existentes, ateniéndose á lo preceptuado en el reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846 y á los modelos que vienen rigiendo.

2.^a Para ello, reclamarán de los contribuyentes de su respectivo distrito las relaciones del movimiento que en alta ó en baja haya tenido desde el anterior apéndice su propiedad individual, haciéndolo por medio de anuncios y edictos que se fijarán en el distrito municipal y en los colindantes, é insertándolo tambien en el *Boletín oficial*, fijando el término preciso para que puedan verificarlo y que no bajará de 20 dias.

3.^a Presentadas que sean las relaciones, se ordenarán por el de numeración, ó, el alfabético de nombres y apellidos que tengan en el amillaramiento, y por agrupaciones de cen-

dados vecinos y forasteros, segun el lugar que cada uno ocupe.

4.^a Una vez ordenadas las relaciones, se examinarán desechando desde luego todas las que por su oscuridad no den á conocer claramente la finca ó fincas que sean objeto de cambio, y tambien, y sobre esto llamo muy particularmente la atención, todas las no justificadas con la presentación de las escrituras y documentos traslativos de la propiedad, autorizados por Notario público en debida forma, y registrados en el de la propiedad del partido. Confrontados que sean los títulos de propiedad, se devolverán á los interesados procediendo en seguida á redactar los apéndices inscribiendo en ellos á cada contribuyente con las fincas y con el producto bruto, bajas por gastos de explotación y cultivo, y líquido imposible con que figure cada finca en el amillaramiento, primero, en baja al contribuyente que lo sea, y despues en alta á aquel á quien haya pasado la finca, ó fincas por cualquiera de los medios que el derecho reconoce para adquirir. Y se inscribirán tambien en el apéndice con los productos que segun su calidad les correspondan las fincas todas que por comisiones ú otras causas no se hallen comprendidas en los amillaramientos y sus apéndices, y así mismo las que por nuevas roturaciones, reedificaciones, ú otros conceptos deban empezar á contribuir. Del resultado que en su totalidad arrojen las altas y las bajas, se hará el correspondiente resumen que se estampará al final del apéndice con la debida autorización.

5.^a La alteración en alta ó en baja de la riqueza pecuaria se justificará del mismo modo, competentemente, por relaciones juradas, no olvidándose que los dueños de los ganados de todas clases deben contribuir por las utilidades de ellos en el pueblo de su vecindad, aunque se traslade el ganado por temporada á pastar á otros puntos, en cuyo caso, se hará expresar al ganadero en las relaciones que debe presentar por duplicado, el punto ó puntos de apacentamiento, á los efectos de la Real orden de 9 de Mayo de 1853. Las bajas por ventas, por muertes, ó por otra cualquiera causa se justificarán cumplidamente, remitiéndose la justificación original á la Administración á la vez que los apéndices.

6.^a Ultimados los apéndices, se expondrán por ocho dias al público por sí contra ellos, y por errores ú otros motivos, se hubiesen cometido equivocaciones y tuviesen que exponer algo los contribuyentes, y puesto al pie certificación acreditativa de haberse llenado este medio de publicidad, se enviarán á esta Administración con una copia literal, autorizada en forma, precisamente para el día 1.^o de Abril próximo, sin excusa ni pretexto de ningun género, y aprobados que los apéndices sean, se devolverán las copias al Ayuntamiento con objeto de que sirvan de base á la próxima derrama. En garantía de haberse justificado las alteraciones en alta y baja conforme á las precedentes reglas 4.^a y 5.^a, en la certificación de exposición al público del apéndice se ha-

rá constar que aquellas alteraciones se han justificado ante el Ayuntamiento y Junta pericial con la presentación de los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la del partido, por lo que hace á las fincas, y de las escrituras y documentos suficientes por lo que respecta á los ganados, pues de lo contrario, serán indefectiblemente devueltos para su reforma, toda vez que sin el requisito de la repetida justificación, no surtirá efecto alguno las alteraciones, por no trasladarse el dominio de otra manera.

7.^a Los pueblos en donde no se hayan presentado relaciones, remitirán á esta oficina certificación en que conste se ha operado movimiento en altas ni en baja de la propiedad del distrito desde el anterior año económico, debiendo remitirse para la fecha mencionada del 1.^o de Abril, por que de lo contrario no causarán efecto las altas y bajas hasta el siguiente año económico.

De esperar es que, tratándose de servicio tan importante, no se abandone, continuando en las malas prácticas de estos últimos años, por que ni ahora felizmente hay ya disculpa, ni esta Administración ha de tolerar arraiguen abusos de tanta trascendencia como los que se refieren á los medios de transmisión de la propiedad, y á la rigurosa igualdad que debe reinar en la exacción de los tributos con que todos estamos obligados á servir al Estado.

Guadalajara 20 de Febrero de 1876.—
El Jefe de la Administración.—José Palacios.

Derechos reales.

En la *Gaceta* correspondiente al día 7 del mes de Noviembre último y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 136, se ha publicado el Real decreto siguiente:

Art. 1.^o Los actos y contratos anteriores á 1.^o de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exención terminó en dicho día á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre del 1872, disfrutarán de la expresada exención, siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes dentro del plazo improrogable que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.^o El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecución queda encargado el Ministro de Hacienda.—Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.

Lo que de nuevo se inserta en el presente *Boletín*, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad en circular de 10 de Diciembre próximo pasado para conocimiento de los interesados y de las oficinas liquidadoras, á fin de que estas lo hagan á los Notarios del distrito, quedándose en suspenso la aplicación de la circular de 31 de Enero del año anterior.

Guadalajara 8 de Enero de 1876.—

El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta Plaza.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de los trece hombres á caballo con armas y uniformados, que entraron en la villa de Miedes la noche del 8 de Setiembre último, con el carácter de carlistas, exigiendo cantidades y llevándose dos caballos; capitaneada dicha partida, segun aparece, por un tal Dominguez, de Tarancón, ignorándose sus señas y paradero del citado cabecilla é individuos que le acompañaban; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado cabecilla Dominguez y los demás que formaban la partida, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de tres dias, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para recibirles sus indagatorias y que respondan á los cargos que les resultan, y de no verificarlo en el plazo fijado, se les seguirá la causa declarándolos en rebeldía.

Guadalajara 19 de Febrero de 1876.—
Bernabé Morcillo.

D. Hermógenes Anton Medrano, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón provincial de Alcalá de Henares, núm. 20.

Habiéndose ausentado de la plaza de Guadalajara en los primeros dias del mes de Enero próximo pasado el Teniente de la tercera compañía de este cuerpo D. Andrés Balló Echavarría, á quien estoy sumariando por este delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Oficial, señalándole la guardia de prevención de su batallón, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; advirtiéndole que su cuerpo se encuentra en operaciones en Guipuzcua y pertenece á la segunda brigada de la división de Alava.

Mondragón 16 de Febrero de 1876.—
Hermógenes Anton Medrano.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Alustante, Boceguillas y Jadraque, partidos judiciales de

Molina de Aragon, Sepúlveda y Si-
guenza respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dis-
puesto por la Direccion general de los
Registros civil y de la Propiedad y del
Notariado se anuncia de orden del Ilus-
trísimo Sr. Presidente de esta Audien-
cia, á fin de que los aspirantes dirijan
sus solicitudes documentadas á la Jun-
ta directiva del Colegio Notarial, den-
tro del término de treinta dias, á con-
tar desde el siguiente al de la publica-
cion de esta convocatoria en la *Gaceta
de Madrid*, expresando en ellas taxa-
tivamente la Notaría ó Notarías que
soliciten y el orden de preferencia en su
caso, y manifestando además los que
aspiren á la de Jadraque que se com-
prometen á satisfacer al Notario imposi-
bilitado D. Quintín María Huetos la
pension vitalicia de dos pesetas 50 cén-
timos diarios, pagados por mensualidades
vencidas.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—
Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL de Vilhel de Mesa.

D. Hipólito Sanz, Secretario del Juz-
gado municipal de esta villa de Vi-
lhel de Mesa.

Certifico: Que en el expediente de
juicio verbal seguido en este Juzgado á
instancia de Pedro Cebolla y García y
su esposa Petra Tomás, vecinos de esta
mencionada villa, en rebeldía de don
Alejo Perez, que lo es de San Vicente
de la Sonsierra, partido de Haro, pro-
vincia de Logroño, sobre reclamacion
de 175 pesetas, procedentes de deudas
que éste les debe á los primeros, ha re-
caído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Vilhel
de Mesa, á 11 de Octubre de 1875, el
Sr. D. Vicente Calpe, Juez municipal
de la misma, por ante mí el Secretario
dijo: Vista el acta del juicio verbal que
procede, celebrado entre Pedro Cebolla
García y su esposa Petra Tomás de es-
ta vecindad y D. Alejo Perez, vecino
de San Vicente de la Sonsierra, pro-
vincia de Logroño, sobre pago de 175
pesetas que los demandantes reclaman
al Perez, procedentes de las soldadas
ganadas por la Tomás en la casa del
difunto D. Julian Perez; Visto lo ex-
puesto por la parte demandante y lo
consignado en el documento privado
que ha exhibido, unido á estos autos,
con lo que he provado la legitimidad
de su reclamacion; Visto que el de-
mandado Perez, sin embargo de haber
sido citado en forma y personalmente
aun cuando se negase á firmar, no ha
comparecido á impugnar la demanda
ó á defender su derecho, segun así re-
sulta del acta precedente, fallaba que
debía condenar y condenaba al demar-
dado D. Alejo Perez al pago de las
175 pesetas, á los demandantes Pedro
y Petra, con las costas, que haré efec-
tivas á los referidos demandantes den-
tro del término de quinto dia de como
aparezca el presente inserto en el *Bole-*

tin oficial de la provincia, ó le sea no-
tificada.

Así lo acordó y firmó dicho señor
Juez, de que certifico.—Vicente Cal-
pe.—El Secretario, Hipólito Sanz.

Publicacion.—Dada y publicada
la anterior sentencia por D. Vicente
Calpe, Juez municipal de este distrito,
estando celebrando audiencia en este
Juzgado municipal de este distrito, an-
te los testigos Vicente Rivas y Juan Lo-
renzo Costa, vecinos de esta villa, que
firman con el Sr. Juez y como Secretario
certifico.—Vicente Calpe.—Vicente
Rivas.—Juan Lorenzo Costa.—Hipólito
Sanz, Secretario.

*Notificacion á la parte deman-
dante.*—Seguidamente, yo el Secreta-
rio notifiqué, lei é hice saber la ante-
rior sentencia á Pedro Cebolla García y
Petra Tomás, vecinos de esta villa, con
entrega de la copia quedaron enterados
no firma por no saber, de que certifico.
—A ruego de Pedro Cebolla, Vicente
Rivas.—Hipólito Sanz.—Secretario.

Concuerda con su original á que
me remito caso necesario, y para que
conste expido el presente con el visto
bueno del Sr. Juez.

Vilhel de Mesa 6 de Febrero de
1876.—El Secretario, Hipólito Sanz.—
V. B.º.—El Juez municipal, Vicente
Calpe.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Humanes de Mohernando y agre- gado Razbona.

Con el fin de que la Junta pericial
de este distrito, pueda formar en tiem-
po oportuno el apéndice al amillara-
miento que ha de servir de base para el
repartimiento de la contribucion terri-
torial del año económico de 1876 á 77,
el Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, en sesion ordinaria de ayer
acordó que dentro del término de treinta
dias, á contar desde la fecha en que
este anuncio sea inserto en el *Boletín
oficial*, presenten en la Secretaria del
Ayuntamiento las relaciones de altas y
bajas que las propiedades de los contri-
buyentes hayan sufrido enclavadas en
el casco y radio del Distrito municipal;
advirtiendo que pasado dicho período,
ó no estando inscrito el dominio en el
Registro de la Propiedad del partido
por virtud del título que lo acredite, que
será exhibido por los interesados, no se
admitirá ninguna, presentándose aque-
llas por medio de encasillado segun la
instruccion, desechándose desde luego
las que adolezcan de cualquiera de las
formalidades expuestas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos
de Carezo, Cogolludo, Guadalajara, Be-
leña, Puebla de Beleña, Mohernando y
Torrebeleña, se servirán por los medios
que crean oportunos dar á este anuncio
la debida publicidad para conocimiento
de las personas á quienes pudiera in-
teresar.

Humanes de Mohernando 21 de Fe-
brero de 1876.—El Alcalde, Francisco
Márquez.—El Secretario, Manuel Z. Ra-
mirez.

COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra, Interventor
del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 25 del pró-
ximo mes de Marzo y hora de las doce
de su mañana, se substará en licita-
cion pública ante la Junta económica
del Hospital militar de esta plaza, es-
tablecida en el mismo, el surtido de
medicamentos simples para la Botica
del expresado establecimiento durante
un año, cuyo pliego de condiciones,
precio límite y relacion de medicamen-
tos, se hallarán de manifesto en la Co-
misaría Intervencion para conocimien-
to de las personas que quieran tomar
parte en la expresada subasta, cuyo
modelo de proposicion al que deberán
sujetarse, se expresa á continuacion.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876.—
Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., habitan-
te en la calle de..., núm., en-
terado del anuncio, pliego de condi-
ciones y precio límite de los medica-
mentos simples que necesite la Botica
del Hospital militar de esta plaza du-
rante un año, se compromete á faci-
litarlos á los precios que resultan de la
adjunta relacion, acompañando el ta-
lon de que trata la condicion 5.ª

(Fecha y firma).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Para que la Junta pericial de distrito,
pueda hacer en tiempo oportuno la rec-
tificacion del amillaramiento de riqueza ter-
ritorial, urbana y pecuaria, que ha de ser-
vir de base para la contribucion de 1876
á 77, todos los contribuyentes compendi-
dos en el mismo, presentarán en el tér-
mino de treinta dias, contados desde el
en que aparezca la insercion del presente
anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, sus respectivas relaciones en alta
ó baja que hayan sufrido en el corriente
año; pues pasado dicho término, ó no
siendo la traslacion de dominio de las fin-
cas rústicas, y urbanas por medio de
escritura pública registrada en el de la
propiedad, no será admitida ninguna
reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ar-
muña, Aranzueque, Hontova, Escariche
y Pioz, den la publicidad debida á este
anuncio.

Loranca de Tajuña 23 de Febrero de
1876.—El Alcalde, Mateo Portero.—Por
su mandado.—El Secretario interino,
Francisco de Luis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

D. Juan Viñuelas y Garcia, Alcalde cons-
titucional de la villa de Fuentelahi-
guera.

Hago saber: Que en sesion celebrada
en 20 de los corrientes se tiene acordado
que tanto los vecinos de esta villa como
terrateneantes forasteros que posean fincas
rústicas en este término jurisdiccional pre-
senten sus relaciones de altas ó bajas en

la Secretaria de este Ayuntamiento en el
término de veinte dias, contados desde
su insercion en el periódico oficial procu-
rando se hallen inscritas en el Registro de
l. propiedad del partido, sin cuyo requisi-
to no será admitida ninguna, fenecido que
sea el término señalado.

Fuentelahiguera 24 de Febrero de
1876.—El Alcalde, Juan Viñuelas.—El
Secretario, Quintín Roquero.

Relacion de los puntos en que se establecen paradas de caballos paises en esta provincia, para la cubricion de yeguas del
año actual.

Pueblos en que se estable- cen las paradas.	Caballos.	Yeguas de los caballos.	Nombres.	Peños ó capes.	Años de edad en 1876.	Ganaderos de que proceden, y pueblos donde residen.	Provincias.
Guadalajara.....	1	762	Hernitaño, Tordillo.		5	D. Juan Lopez, Jerez, D. Manuel Gonzalez, Lascabezas, Sevilla.	Cádiz.
Total.	2	16.727					

Baeza 21 de Febrero de 1876.—El T. C. Comandante Jefe accidental, Manuel Espartero Moncasi.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bochones.

En poder de Anselmo Palacios, de
esta vecindad, se halla depositada una
vaca, que en el término de este pueblo
fué hallada desmandada el dia 13 de
los corrientes, sin que hasta la presente
fecha se haya presentado persona al-
guna á reclamarla.

Lo que se anuncia al público para
que previa la justificacion necesaria,
pase á recogerla el que sea su dueño.

Bochones 22 de Febrero de 1876.—
El Alcalde, Andrés de Lafuente.—El
Secretario, Mariano Hernandez.

Señas de la vaca.

Domada, de unos 9 á 10 años de
edad, en el frenton tiene un lunari-
llo de pelos blancos, la cuerna izquierda
tiene una quebradura, y ambas roza-
das, tiene un encerro con collera de
cañamo y cerda, todo mudiano.